- Aportación M.A.S., 644.814 pesetas.
- 19) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Yecla, financiada en 1993 y 1994.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local, 4.071.913 pesetas.
 - Aportación M.A.S., 1.653.512 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales, 42.164.074 pesetas.

Total aportaciones Ministerio Asuntos Sociales, 22.566.600 pesetas.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17831 ORDEN de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Con la reforma de la Política Agraria Común en mayo de 1992 las exigencias en materia de medio ambiente pasaron a ser un componente más de esta política de modo que, con un régimen de ayudas adecuadas, los agricultores podían ejercer una auténtica función al servicio de toda la sociedad, introduciendo o manteniendo métodos de producción compatibles con la necesidad, cada vez mayor, de proteger el medio ambiente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acogiéndose al Reglamento 2078/92 de la CEE, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, presentó a la Comisión Europea en julio de 1993 un Programa de Zona para la aplicación de este Reglamento, que fue aprobado por la Decisión C(95)18 de 19 de enero de 1995 de la Comisión, y que contempla las medidas a financiar por la Comunidad Autónoma y la aportación del FEOGA -Sección Garantía.

La aplicación de las medidas previstas exige el dictado de una orden de convocatoria de las distintas lineas de ayudas, en la que se concreten los requisitos específicos para acceder a las mismas.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1- Objeto de la Orden y ámbito de aplicación.

Se establece un régimen de ayudas a desarrollar en el quinquenio 1995-1999, para la aplicación del Programa de Mejora Ambiental en los espacios naturales de la Región de Murcia y/o en sus entornos de influencia.

Artículo 2.- Tipos de ayudas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

- 1. Retirada de tierras de cultivos para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural.
- 2. Reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales vinculados a la protección y la conservación del espacio natural y el paisaje rural.
- 3. Manejo agroambiental de los sistemas de cultivos extensivos establecidos
- 4. Áreas de demostración de prácticas de producción agroambientales

CAPÍTULO I

Retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural.

Artículo 3.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo promover, mejorar y facilitar los trabajos de conservación y protección de los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia e incorporar a la población rural en la ejecución de los mismos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias que, en su explotación o explotaciones para la que solicitan la ayuda, asuman el compromiso por escrito de retirar las tierras de cultivo por un periodo de veinte años y realizar en las mismas la gestión y manejo medioambiental que establece el Programa de Mejora Agroambiental en los espacios naturales protegidos de Murcia (Anexo II).

Artículo 5.- Subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas recibirán una subvención anual por hectárea de tierra retirada, por un periodo de cinco años, cuya cuantía máxima dependerá de los siguientes tipos de cultivos retirados:

- -Cultivos herbáceos en secano: 30.000 pesetas.
- -Pastos en montaña: 30.000 pesetas.
- -Viñedo: 50.000 pesetas.
- -Frutales y hortícolas en regadío: 100.000 pesetas.

CAPÍTULO II

Reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales vinculados a la protección y la conservación del espacio natural y el paisaje rural.

Artículo 6.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo conservar y proteger los cultivos extensivos tradicionales vinculados a la conservación y protec-

ción del suelo, las aguas, la flora y la fauna silvestres en los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia, aplicando una gestión y manejo agroambiental.

Artículo 7.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias que, en la superficie para la que solicitan la ayuda, se comprometan por escrito a realizar la reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales con la gestión y manejo agroambiental que establece el Programa de Mejora Agroambiental en los espacios naturales protegidos de Murcia (Anexo II).

Artículo 8.- Subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas recibirán una subvención anual de hasta 50.000 ptas, por hectárea de tierra reconvertida por un período de cinco años.

CAPÍTULO III

Manejo agroambiental para la protección de la flora y la fauna en sistemas de cultivos extensivos.

Artículo 9.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán como objetivo conservar y proteger las plantaciones de los cultivos extensivos tradicionales de olivos, algarrobos, higueras y cereales de secano vinculadas a la protección de la flora y la fauna y a la conservación del suelo y las aguas en los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia.

Artículo 10 - Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias que, en su explotación o explotaciones para la que solicitan la ayuda, utilicen una gestión y manejo agroambiental del cultivo extensivo tradicional para la protección y la conservación del suelo, las aguas, la flora y la fauna silvestres.

Artículo 11 - Condiciones y plazos.

Los titulares de las explotaciones que deseen recibir la subvención para la gestión y manejo agroambiental de los cultivos extensivos tradicionales establecidos se comprometerán por escrito a realizar los trabajos que establece el Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de Murcia (Anexo II).

Artículo 12.- Subvenciones.

Aquellos titulares de explotaciones que realicen una gestión y manejo agroambiental del cultivo extensivo tradicional recibirán una subvención anual de hasta 40.000 pesetas por hectárea de tierra por un periodo de cinco años.

CAPÍTULO IV

Áreas de demostración de prácticas de producción agroambientales.

Artículo 13.- Objetivo.

Las ayudas correspondientes a este capítulo tendrán

como objetivo desarrollar y promover entre la población rural métodos de producción agraria compatibles con la conservación y protección del suelo, las aguas, la flora y la fauna silvestres en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias que sean seleccionados, previo estudio técnico por parte de la Dirección General del Medio Natural, y que voluntariamente dediquen, dentro de su explotación o explotaciones, como mínimo tres hectáreas de terreno para el establecimiento de áreas de demostración, para realizar una gestión y manejo agroambiental del cultivo extensivo tradicional para la protección y la conservación del suelo, las aguas, la flora y la fauna silvestres.

Artículo 15.- Condiciones y procedimiento de selección.

El titular de la explotación que sea seleccionado para el establecimiento de las áreas de demostración estará obligado a suscribir un compromiso por escrito con las normas que establece la Unión Europea para la gestión y manejo de estas áreas. El establecimiento de las áreas de demostración será definido por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua durante los años de ejecución del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Subvenciones.

Aquellos titulares de explotaciones que sean seleccionados para el establecimiento de las áreas de demostración serán subvencionados al 100 por ciento en los trabajos necesarios para la ejecución de la mismas y recibirán una prima anual de hasta un máximo de 30.000 Ptas. por Ha. durante un periodo de cinco años para realizar la gestión y manejo de este área.

CAPÍTULO V Características de las ayudas

Artículo 17.- Financiación.

La financiación del programa de ayudas establecido en la presente Orden se realizará en un 75% del importe del mismo por el FEOGA, Sección Garantía, y el 25% restante por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 18.- Incremento de las ayudas.

Cuando el titular de la explotación ejerza la actividad como agricultor a título principal, de acuerdo con la definición del artículo 2 del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, relativo a medidas en mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, las ayudas podrán incrementarse en un 20 por 100.

CAPÍTULO VI Tramitación

Artículo 19.- Solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará en el Registro de

la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el impreso oficial reproducido como Anexo I a la presente Orden.

Podrán presentarse varias solicitudes acogiéndose a un mismo programa de actuaciones, siempre que se trate de explotaciones contiguas o próximas, si bien la suscripción de los compromisos por escrito y el abono de las ayudas se efectuará de forma individualizada.

Artículo 20.- Documentación.

Las solicitudes deberán acompañar:

1 - Escritura pública, contrato de arrendamiento o aparcería, o cualquier otro documento admisible en Derecho por el que se acredite la titularidad de la explotación durante el periodo de ejecución del programa.

Cuando el titular de la explotación sea una persona jurídica deberá presentar, además, fotocopia compulsada de la escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente, estatutos por los que se rige y acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se comprometa al cumplimiento de los compromisos a que se refiere esta Orden y se designe representante de la misma a los efectos de la presentación de solicitud de la ayuda.

- 2 Programa valorado de actuaciones a desarrollar en el caso de las ayudas a que se refieren los Capítulos I, II, y III, conforme al Anexo III.
- 3 Cédula catastral y fotocopia del plano del catastro de las parcelas incluidas en el Programa.

Artículo 21.- Concesión.

La concesión o denegación de las ayudas solicitadas se resolverá por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, tras la elaboración de la correspondiente propuesta debidamente razonada de la Dirección General del Medio Natural.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 22.- Pago de la ayuda.

El pago de las primas anuales se tramitará una vez suscritos los correspondientes compromisos y efectuadas las comprobaciones necesarias acerca de su cumplimiento. La Dirección General del Medio Natural remitirá la documentación justificativa necesaria al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para solicitar la aportación comunitaria. Una vez recibida ésta, se procederá al pago de las ayudas.

Artículo 23.- Obligaciones del beneficiario.

Los titulares de las explotaciones beneficiarios de las ayudas están obligados a colaborar en todas aquellas medidas que se adopten para el control y seguimiento del Programa, en especial permitiendo el libre acceso a su explotación del personal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y el libre acceso a todos los datos y registros de la explotación que se consideren necesarios.

La modificación de la titularidad de la explotación conllevará la anulación de la concesión de la ayuda y la devolución de las cuantías percibidas, incrementadas en el interés legal del dinero, calculado desde el momento de su percepción sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, excepto en el caso de que el nuevo titular se subrogue en el compromiso suscrito por el beneficiario. A estos efectos si durante la vigencia del compromiso suscrito la finca cambiara parcial o íntegramente de titularidad, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a la Dirección General del Medio Natural.

El incumplimiento parcial de lo dispuesto en la presente Orden supondrá la pérdida de la ayuda para el año en que se detecte el incumplimiento. El incumplimiento total de lo dispuesto en la presente Orden o el abandono del Programa, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada por el beneficiario, conllevará la anulación de la concesión con la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, en las mismas condiciones a que se refiere el segundo apartado del presente artículo.

Disposición adicional primera.

En el presente ejercicio el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En años sucesivos las solicitudes de ayuda podrán presentarse hasta el último día del mes de febrero.

Disposición adicional segunda.

En el presente ejercicio las ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.442B.782. En años sucesivos el otorgamiento y pago de las ayudas quedan condicionados a la efectividad de la aportación comunitaria, y a la existencia de crédito adecuado en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, que se aprueben durante la vigencia del régimen de ayudas regulado por la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de noviembre de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo** Sánchez-Almohalla Serrano.

		l An	IEXO I		
IMARCT	ERIO DE AGRICULTURA				
		SOLICITU	JD DE AYUDA		
PESCA	PESCA Y ALIMENTACION			COMUNIDAD	
SECDI	ETARIA GENERAL DE		ļ		
	RROLLO RURAL Y	C.E	.E.	AUTONOMA	İ
	ERVACION DE LA				
NATU	RALEZA		'		
				REGION DE MURC	eia l
		L	····	TICGION DE MICH	
					İ
				L	
]	DE 4VIIDAR	REGISTRO MECANIZADO	
			DE AYUDAS A EL	REGISTRO MEGARIZADO	
			AGROAMBIENTAL		
		FIIOGIAMA			į
sassa assassid				REGISTRO MANUAL	
	PROV MUNICIPIO	3 (<u></u>	AÑO		
COM	PROV MUNICIPIO (AGENCIA)	,,		DEPENDENCIA	
	(AGENOIA)			№ REGISTRO	
	CAMPAÑA AGRICOLA	7 / []		FECHA	
	ONINI RISE REFINOUR	, · \		HORA	
DATO	OS DEL SOLICITANTE				
	LLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL		NIF / CIF	ATP (SI/NO)	
APE	ELIDUS T NOWIDNE / RAZON SOCIAL				
DO.	MICILIO / SEDE SOCIAL			CODIGO POSTAL	
DON	MICIEIO / SEDE SOCIAL				
NAUN	UCIDIO	<u></u> ,	PROVINCIA	TELEFONO	
MON	NICIPIO				
	LLIDOS Y NOMBRE CONYUGE / REPRESEN	ITANTE I EGAL	NIF	×××××3	
APE	ELLIDOS Y NOMBRE CONTOGE / REPRESE	TANTE CEGAL			
					
	DC DANICADIOS				
	OS BANCARIOS FIDAD FINANCIERA	DIRECCION			
ENI	IIDAD FINANCIERA	- DINEGOION			
l	BANCO SUCURSA		Nº C / C, LIBR	ETA, ETC	
	BAI400	<u> </u>			
CARACTE	RISTICAS DE LA EXPLOTACION:				
	E REGISTRO DE LA EXPLOTACION			r	I [®] FORM.
14,0	E NEGOTIO DE EL EN COMPONIO		PE Relación de Parcelas de la	Explotación	
		Nº FORM.		·	
CG	Cabaña Ganadera		PC Plan de Cultivos de la Camp	paña Agrícola Anterior	
100	Cabana Ganadora			i	
	<u> </u>				
TIPOS DE 4	AYUDAS SOLICITADAS:				
	SHORIZONTALES	Nº FORM.		·	№ FORM.
H1	Sistemas extensivos en tierras cerealistas		H3 Mantenimiento razas autóc	tonas de ganado y	
['''		·	especies en peligro de exti	nción	
H2	Formación		H2 Agricultura ecológica	-	
''-					
L					
MEDIDAS	S DE ZONA	№ FORM.			Nº FORM.
A	Control integrado de tratamientos		D51 CANARIAS: Cultivos tradic	ionales extensivos	<u> </u>
[fitopatológicos				
В	Transformación de cultivos herbáceos en		D52 CANARIAS: Bancales y Pr	otección de Cultivos	
					-
		l i			
			· · ·		

DECLARO

- 1.º Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.
- 2.º Que conozco las condiciones legalmente establecidas, para la concesión de ayudas agroambientales, cuyos compromisos vienen reflejados en el anexo II de la Orden de convocatoria.
- 3.º Que no he presentado ninguna otra solicitud de ayudas del programa agroambiental que afecten a una misma superficie.

ME COMPROMETO

A cumplir las condiciones generales así como las estipulaciones particulares establecidas en los distintos tipos de compromiso para cada ayuda.

SOLICITO

Las ayudas señaladas en el impreso.

En____a, ___de _____de 199.

Fdo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

OBSERVACIONES

ANEXO II

Compromisos del agricultor para acceder a las ayudas

Para el abono de las ayudas el interesado debe cumplir, según la solicitud formulada, con las condiciones detalladas en un compromiso por escrito que se establecerá entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y el agricultor beneficiario, en el que se incluirán dos tipos de cláusulas: unas generales y otras específicas según el tipo de ayuda solicitada.

Cláusulas generales:

Las ayudas estipuladas se concederán a los titulares de las explotaciones agrarias que se comprometan a cumplir las medidas contempladas en el correspondiente escrito de compromiso durante un periodo mínimo de cinco años y en el caso de la retirada de producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años.

El titular de la explotación se compromete a dejar libre acceso a su explotación para la verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos y para la realización de los análisis y estudios que sean necesarios para comprobar la idoneidad de las medidas contempladas en el programa de cara a la consecución de los objetivos medioambientales.

En caso de fallecimiento del titular de la explotación o del cese en la actividad agraria el sucesor deberá asumir el compromiso adquirido para el periodo que reste.

A. Retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural (F).

- Retirar tierras con cultivos excedentarios que se encuentren en áreas con problemas de erosión de suelo, con pendientes superior a un 10% y que sean propicias a la revegetación natural o controlada.
 - Propiciar la revegetación natural del suelo con matorral y/o plantas arbóreas.
 - Realizar las labores de aradura y gradeo siguiendo las curvas de nivel.
- Realizar alguna labor de fertilización que favorezca el desarrollo de la vegetación espontánea. En el caso del uso de abonos orgánicos, los estiércoles y purines no podrán coincidir sobre la misma superficie, y los purines sólo podrán utilizarse sobre superficie con vegetación.
 - En caso de utilizar herbicidas para control de la vegetación indeseada éstos deberán ser del tipo AAA.
 - En la revegetación de las áreas no se podrán utilizar semillas tratadas con productos tóxicos para la fauna.
 - La quema incontrolada de rastrojos, barbechos o de la vegetación llevará aparejada la pérdida de la ayuda.

- B. Reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales vinculados a la protección y la conservación del espacio natural y el paisaje rural aplicando una gestión y manejo agroambiental (D1).
- Realizar una utilización equilibrada de fertilizantes, disminuyendo al menos el 15% de abono nitrogenado, con empleo límite de 60 Kg/Ha. de nitrógeno.
 - Utilizar productos fitopatológicos de clasificación toxicológica «AAA».
 - Mejorar y mantener el barbecho.
 - No quemar el rastrojo.
- C. Manejo agroambiental para la protección de la flora y la fauna en sistemas de cultivos extensivos abandonados (E).

1. En áreas de cultivos herbáceos de secano

- No se podrá sembrar más del 75% de la hoja correspondiente al cultivo anual, siendo recomendable que no se siembre más del 60%.
- El agricultor deberá reservar el 10% de la superficie de herbáceas de secano o cultivada para leguminosas anuales, alfalfa o polifitas.
 - Los herbicidas utilizados deberán de ser del tipo AAA.
- La paja del cereal deberá ser triturada y esparcida mecánicamente para su incorporación al rastrojo anual, en al menos el 50% de la superficie.
 - El rastrojo anual sólo podrá ser gradeado a partir del 1 de abril.
- El agricultor deberá reservar un 1% de la superficie de la explotación para refugio de la fauna mediante bosquetes o linderas de vegetación natural.
 - La quema del rastrojo o barbecho llevará aparejada la pérdida de la ayuda.

2. En áreas con cultivos arbóreos de secano

- El agricultor cuidará y mantendrá el cultivo de los secanos arbóreos con las técnicas tradicionales (labores mecánicas) y repondrá las plantas perdidas al menos en un 90% de la superficie dedicada a estos cultivos.
- Podrá utilizarse una fertilización mínima que en ningún caso supere el 30% de la considerada como normal en la zona.
 - No utilizar tratamientos químicos.
 - Realizar labores de poda y limpieza complementarias de acuerdo con las características del cultivo.

ANEXO III

Contenido mínimo de la memoria valorada según las actuaciones objeto de ayudas

- A. Retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural.
 - 1. Descripción de las características agrícolas y medioambientales generales del área de actuación.
 - Situación agroeconómica general.
 - Situación medioambiental general.
 - 2. Descripción del área retirada, indicando:
 - Localización, extensión y tipo de cultivo.
 - Estado actual del campo de cultivo.
 - Vegetación espontánea presente en el campo.
 - 3. Descripción de los trabajos medioambientales que se van a realizar indicando:
 - Las técnicas a emplear.
 - Especies que se han de utilizar y origen de las semillas o plantones.
 - Época de realización de los trabajos.
 - Labores de mantenimiento.
- B. Reconversión de cultivos intensivos a cultivos extensivos tradicionales vinculados a la protección y la conservación del espacio natural y el paisaje rural aplicando una gestión y manejo agroambiental.
 - 1. Descripción de las características agrícolas y medioambientales generales del área de actuación.
 - Situación agroeconómica general..
 - Situación medioambiental general.
 - 2. Descripción del área a reconvertir, indicando:
 - Localización, extensión y tipo de cultivo.
 - Estado actual del campo de cultivo.
 - Vegetación espontánea presente en el campo.
 - 3. Descripción de los trabajos agroambientales que se van a realizar indicando:
 - Las técnicas a emplear.
 - Especies que se han de utilizar y origen de las semillas o plantones.
 - Época de realización de los trabajos.
 - Labores de mantenimiento.
 - C. Manejo agroambiental de los cultivos tradicionales establecidos.
 - 1. Descripción de las características agrícolas y medioambientales generales del área de actuación.
 - Situación agroeconómica general.
 - Situación medioambiental general.
 - 2. Descripción del área bajo manejo agroambiental, indicando:
 - Localización, extensión y tipo de cultivo.
 - Estado actual del campo de cultivo.
 - Vegetación espontánea presente en el campo.
 - 3. Descripción de los trabajos agroambientales que se van a realizar indicando:
 - Las técnicas a emplear.
 - Especies que se han de utilizar y origen de las semillas o plantones.
 - Época de realización de los trabajos.
 - Labores de mantenimiento.